

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 006 - A - GADMT - 2025

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
DELEGADA DEL ALCALDE DEL GADM DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador señala. - El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece. - Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala lo siguiente: Proceso de Intervenciones Territoriales.- Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala la “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la **autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno**, concedida para el fraccionamiento de los terrenos” (las negrillas me pertenecen)

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.

Que, el artículo 17 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, el artículo 162 de la Sección 27 de la Ordenanza N°. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece. - “Se considera subdivisión a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyección.

Que, el artículo 419 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala.- Conformidad de Fraccionamiento del suelo.- En el caso de que se realice un fraccionamiento, el GAD Municipal de Tena a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, emitirá previamente su conformidad con esta ordenanza en el cual hará constar las prohibiciones normativas de la ley a la subdivisión y las que correspondan sustentar la aprobación del fraccionamiento a fin de que el notario tome debida nota al confeccionar el instrumento público correspondiente.

Que, el artículo 424 de la Ordenanza N°. 088-2021 señala. - Área verde, comunitaria y vías. (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21I2014; reformado por la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016; y, sustituido por el numeral 4 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790S, 5VII2016). En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la

municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.

Que, el artículo 112 del Código Orgánico Administrativo dice: “Oportunidad para la declaración de convalidación. - Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo”.

Que, el artículo 113 del Código Orgánico Administrativo señala “Procedimiento para la Declaración de convalidación e impugnación. - Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio”.

Que, la Resolución N° 022-SG-2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, resolvió: **1.** “Autorizar la delegación de competencias que ejecuta la Secretaría Técnica de Planificación, incluida la de gestión; a la Dirección de Gestión de Territorio para la operatividad de las actividades, conforme lo dispuesto en la Ordenanza No. 088-2021 que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033, de la siguiente manera: **1.1.** Lo establecido en el artículo 167 “DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE 2 A 10 PREDIOS” y, artículo 222 “LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE

CONFORMIDAD DE USO DE SUELO”; se delega la competencia a la Dirección de Gestión de Territorio.; **1.2.** Las competencias establecidas en el Art. 163 “DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DOS A DIEZ PREDIOS” de la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL PERÍODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE 2021-2033, se mantiene en la Dirección de Gestión de Territorio.; **1.3.** Las atribuciones establecidas en el Art. 150 de la Ordenanza 088-2021, referente al “PROCESO DE INTERVENCIONES TERRITORIALES”; y, en el artículo 419 “CONFORMIDAD DE FRACCIONAMIENTO DEL SUELO”, se mantiene en la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.; y, **2.** Declarar la presente resolución con carácter de urgente, para su trámite”.

Que, mediante Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R de fecha 16 de septiembre de 2024, el Ab. Jimmy Reyes Alcalde del Cantón Tena, en su art. Artículo 1, expresa Delegar a la Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama - Asesora de Alcaldía, proceda a suscribir todo tipo de acto administrativo que tenga relación con procesos de habilitación de suelo relativos a subdivisiones y fraccionamientos de predios en general, previo informe técnico formulado por la Dirección de Gestión de Territorio e informe jurídico de la Dirección de Procuraduría Síndica. Esta delegación, no excluye que la máxima autoridad pueda suscribir los actos administrativos cuando lo considere necesario. Excluye esta delegación, los actos administrativos que deban ser aprobados por el legislativo.

Que, con sumilla inserta en memorando N° GADMT-DGT-2025-0035-M, de fecha 24 de enero de 2025, se dispone proceder con la revisión, análisis y trámite respecto del proyecto de Subdivisión presentado por los señores Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca, al respecto esta Dirección emite el siguiente Informe Jurídico.

Que, con certificado de gravamen Nro. 5895 emitido suscrito por el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís en calidad de Registrador de la Propiedad de Tena, el 03 de diciembre del 2024 dice: Los señores cónyuges Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca, estado civil casados, son propietarios de un lote de terreno unificado, producto de tres lotes anteriormente signados como. Primer Lote: de 23.40 HAS; Segundo Lote: de 11.89 HAS; y, Tercer Lote: de 11.5 HAS., Adquirido por Escritura de Compra Venta, otorgado por los señores Ángel Polivio Pantoja Regalado y Narcisca Fabiola Bonilla Londoño, celebrada en la ciudad de Archidona ante la señora Maura Elisa Belalcazar Santana en fecha doce de mayo del dos mil cinco e inscrito en fecha diecisiete de agosto del dos mil cinco. En fecha veinte y nueve de marzo del dos mil diecisiete se inscribe Protocolización de Unificación de tres lotes, celebrada en la Notaría de Tena en fecha once de febrero del dos mil dieciséis. De una superficie total y global de Cuarenta y Cuatro Hectáreas con setenta cinco áreas. Libre de Hipotecas, Libre de Embargos y Prohibiciones de Enajenar.

Que, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal mediante documento N° 220 – 2024, certifica que el inmueble de propiedad del señor Luna Ruano Ernesto Estuardo sujeto a fraccionamiento, no se contrapone con al Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial, Plan de Uso y Gestión del suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico integral Sustentable de la ciudad de Tena y deberá cumplir con la normativa vigente.

Que, la dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, con fecha 06 de noviembre de 2024, emite certificado N° 1495-2024 en el cual concluye que el inmueble de propiedad de los señores Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca comprende de tres áreas: Área 1: afectada por polígonos de amenaza de tipo movimientos en masa (deslizamientos), inundaciones y fallas geológicas que presenta riesgos; Área 2: servidumbre de tipo afectaciones de cuerpos de agua; y, Área 3: afectada por polígonos de amenaza de tipo inundaciones.

Que, mediante informe predial de regulaciones de uso del suelo N° 006989-2024, emitido en fecha 12 de diciembre de 2024 por la Dirección de Gestión del Territorio se determina que el inmueble de propiedad de los señores Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca signado como S/N tiene una superficie real de 453.911,7229 metros cuadrados y está ubicado en la zonificación COT III, UPM Lote mínimo 5 Has con 50 metros de frente.

Que, según Formulario N° 000228-2025 suscrito por el Arquitecto Jeferson Cañar Paredes, el proyecto de Subdivisión del inmueble de propiedad de los señores Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca signado como S/N se encuentra aprobado en la Dirección de Gestión de Territorio en fecha 20 de enero de 2025.

Que, con informe de factibilidad del proyecto de subdivisión de un terreno rural, inmueble de propiedad de los señores Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca en fecha 20 de enero del 2025, elaborado por el Arquitecto Ronal Roldán Vega, Técnico de Planificación, Arquitecta Diana Encalada, Coordinadora de UOCRUR y aprobado por el Arquitecto Jeferson Cañar Paredes, director de Gestión de Territorio, remiten el proyecto de subdivisión aprobado con sustento en la Ordenanza 088-2021. En el que se concluye que el proyecto cumple con los siguientes requisitos según Informe de Factibilidad del proceso y la base legal artículo 163 de la Ordenanza N° 088-2021:

Requisitos (Art. 163 de la Ordenanza No. 088-2021)	(CUMPLE/ NO CUMPLE)	Medio de Verificación
a) Ubicación geográfica;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
b) Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
c) Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
a) Cortes del terreno para idéntica pendientes, ríos, quebradas, etc., sobre líneas de fábrica y en forma complementaria sobre las vías proyectadas;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
e) Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN

urbanizar, área útil, área de vías y aceras, áreas de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos;		
f) Cronograma valorado de ejecución de obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares y peatonales;		NO APLICA
g) La propuesta de subdivisión se graficará sobre el plano topográfico georreferenciado, deberán incluir:	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
1. Ubicación a escala;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
2. Delimitación exacta de los linderos del predio y especificación de los colindantes.	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
3. Propuesta de la división del predio;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
4. Cortes del terreno para identificar pendientes, ríos, quebradas, etc.;	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
5. Cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a urbanizar, área útil, área de vías y aceras, área de afectación, área de protección, área verde pública, listado total de predios con numeración continua, áreas y linderos; y,	CUMPLE	PLANO DE SUBDIVISIÓN
6.- Cronograma valorado de ejecución de las obras de infraestructura en el caso de que proyecten vías vehiculares o peatonales.		NO APLICA

Que, con Informe Jurídico N°018 – GADMT – DPS – 2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección de Procuraduría Síndica emite criterio favorable para continuar con el procedimiento del Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno Rural signado como “S/N”, manzana “S/N”, de una superficie de 453.911,7229 m2. (45.3912 HAS) de propiedad de los señores Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca para subdividirse de la siguiente manera: Lote “CERO UNO” de superficie 51.611,3764 m2. (5.1611 HAS.); Lote “CERO DOS” de superficie 51.982,2749 m2. (5.1982 HAS); Lote “CERO TRES” de superficie 53.974,5681 m2. (5.3975 HAS.); Lote "CERO CUATRO" de superficie 51.808,2369 m2. (5.1808 HAS.); y, Lote "CERO CINCO" de superficie 210.307,0262 m2. (21.0307 HAS.).

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DSCGR-2025-0247-M del 11 de marzo de 2025 el Ab. Carlos Godoy Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos remite una aclaración respecto de la zonificación aplicada en el análisis de riesgos, emitiendo el Certificado de Amenazas y Riesgos 281-2025 en el que se concluye: En el predio el área 1, se encuentran afectadas por polígonos de amenaza de tipo movimientos en masa (deslizamientos), inundaciones y fallas geológicas. El área 1 del predio presentan riesgos. En el área 2, del predio se visualiza el polígono de servidumbre de tipo afectaciones de cuerpos de agua. En el área 3 del predio, se encuentra afectada por

polígonos de amenaza de tipo inundaciones, por lo tanto, el área 3 del predio presenta riesgos, por lo que no deben ser considerados en procesos de construcción o subdivisión.

Siendo el área 2 considerada en el presente proyecto de subdivisión.

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-STPC-2025-0135-M del 17 de marzo de 2025, Mgs. Paola Alba Secretaria Técnica de Planificación Cantonal emite el Informe 061-2025, en el que indica en referencia al PDOT y PUGS el predio se encuentra en la categoría de ordenamiento Territorial COT III, área de transición y en COT IV área de preservación natural. Este proyecto de subdivisión se ubica en el COT III, con un rango de UPM de 5 ha, sector 2 Agricultura Familiar campesina tradicional comunitaria (Sostenimiento comunitario y familiar; en base a las disposiciones reformativas segunda literal 3, se considera un frente mínimo de 50 metros.

Que, en uso de la delegación conferida en la Resolución Nro. GADMT-A-2024-0414-R,

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el Proyecto de Subdivisión, del lote de terreno rural signado como "S/N", manzana "S/N", de una superficie de 453.911,7229 m². (45.3912 HAS) de propiedad de los señores Luna Ruano Ernesto Estuardo y Ulloa Carrillo Gladys Francisca para subdividirse de la siguiente manera: Lote "CERO UNO" de superficie 51.611,3764 m². (5.1611 HAS.); Lote "CERO DOS" de superficie 51.982,2749 m². (5.1982 HAS); Lote "CERO TRES" de superficie 53.974,5681 m². (5.3975 HAS.); Lote "CERO CUATRO" de superficie 51.808,2369 m². (5.1808 HAS.); y, Lote "CERO CINCO" de superficie 210.307,0262 m². (21.0307 HAS.).

LOTE N° 01

CUADRO DE COORDENADAS Y LINDEROS DEL LOTE N 01								
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTE	DISTANCIA
NORTE	118-117	N 80°48'54" W	348.26	118	9,896,939.0104	179,691.7965	LOTE N 02	TOTAL NORTE 348.26 m
ESTE	117-129	S 04°36'41" W	112.83	117	9,896,883.4193	180,035.5925	AREA DE PROTECCION DEL RIO TENA	TOTAL ESTE 123.17 m
	129-34	S 28°59'16" E	10.34	129	9,896,770.9520	180,026.5209		
SUR	34-35	S 58°11'47" W	64.20	34	9,896,761.9090	180,031.5310	LOTE S/N UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM	TOTAL SUR 205.42 m
	35-36	S 57°23'35" W	141.22	35	9,896,728.0770	179,976.9730		
OESTE	36-37	N 34°04'28" W	38.78	36	9,896,651.9790	179,858.0140	LOTE 16 GUILLERMINA CRUZ	TOTAL OESTE 368.01 m
	37-38	N 31°04'37" W	118.88	37	9,896,684.0990	179,836.2880	AREA DE PROTECCION DEL ESTERO 1 S/N	
	38-130	N 15°49'57" E	33.59	38	9,896,785.9135	179,774.9251	PROYECCION VIA DE ACCESO 1 S/N	
	130-131	N 80°04'41" E	13.32	130	9,896,818.2285	179,784.0891		
	131-132	N 35°40'35" W	69.28	131	9,896,820.5243	179,797.2133		
	132-133	N 34°06'52" W	51.56	132	9,896,876.7997	179,756.8104		
133-134	N 65°00'15" W	39.95	133	9,896,919.4855	179,727.8942			
	134-118	N 02°26'12" E	2.65	134	9,896,936.3673	179,691.6840		
AREA = 51,611.3764 m ² = 5.1611 HAS DATOS TOMADOS CON RTK SEGUN DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR								

CUADRO DE ÁREAS DEL LOTE Nº 01			
DESCRIPCIÓN	m2	HAS	%
ÁREA SEGÚN LOTE Nº 01	51611.3764	5.1611	100
ÁREA ÚTIL DEL LOTE Nº 01	51611.3764	5.1611	100

LOTE Nº 02

CUADRO DE COORDENADAS Y LINDEROS DEL LOTE N 02								
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTE	DISTANCIA
NORTE	112-111	N 79°37'44" W	57.25	112	9,897,088.2399	179,504.8192	LOTE N 03	TOTAL NORTE 537.50 m
	111-110	N 79°37'44" W	68.92	111	9,897,077.9332	179,561.1358	AREA DE PROTECCION Y ESTERO 1 S/N	
	110-109	N 79°37'44" W	411.33	110	9,897,065.5259	179,628.9301	LOTE N 03	
ESTE	109-116	S 01°52'36" E	94.95	109	9,896,991.4759	180,033.5447	AREA DE PROTECCION DEL RIO TENA	TOTAL ESTE 108.15 m
	116-117	S 04°36'41" W	13.20	116	9,896,896.5795	180,036.6540		
SUR	117-118	N 80°48'54" W	348.26	117	9,896,883.4193	180,035.5925	LOTE N 01	TOTAL SUR 634.48 m
	118-119	N 02°26'12" E	20.70	118	9,896,939.0104	179,691.7965	PROYECCION VIA DE ACCESO 1 S/N	
	119-120	N 46°32'53" W	48.80	119	9,896,959.6893	179,692.6764		
	120-121	N 03°00'46" W	19.26	120	9,896,993.2501	179,657.2511		
	121-122	S 85°56'56" W	12.00	121	9,897,012.4800	179,656.2390		
	122-123	S 85°56'56" W	24.00	122	9,897,011.6322	179,644.2671		
	123-124	S 85°56'56" W	114.51	123	9,897,009.9364	179,620.3231	PROYECCION VIA DE ACCESO 1 S/N	
	124-125	N 06°25'58" E	19.29	124	9,897,001.8465	179,506.0952		
125-126	S 85°36'06" W	27.66	125	9,897,021.0157	179,508.2565			
OESTE	126-127	N 20°04'47" E	49.76	126	9,897,018.8942	179,480.6739	AREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG	TOTAL OESTE 73.50 m
	127-128	N 21°15'57" E	10.43	127	9,897,065.6262	179,497.7566		
	128-112	N 14°16'18" E	13.31	128	9,897,075.3450	179,501.5392		
AREA = 51,982.2749 m2 = 5.1982 HAS DATOS TOMADOS CON RTK SEGUN DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR								

CUADRO DE ÁREAS DEL LOTE Nº 02			
DESCRIPCIÓN	m2	HAS	%
ÁREA SEGÚN LOTE Nº 02	51982.2749	5.1982	100
ÁREA DE PROTECCIÓN Y ESTERO 1 S/N	1631.2768	0.1631	3.14
ÁREA ÚTIL DEL LOTE Nº 02	50350.9981	5.0351	96.86

LOTE Nº 03

CUADRO DE COORDENADAS Y LINDEROS DEL LOTE N 03								
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTE	DISTANCIA
NORTE	102-101	N 87°46'06" W	4.17	102	9,897,154.8601	179,530.6824	LOTE N 04	TOTAL NORTE 480.28 m
	101-100	N 87°46'06" W	31.40	101	9,897,154.6977	179,534.8486	AREA DE PROTECCION Y ESTERO 1 S/N	
	100-99	N 87°46'06" W	444.71	100	9,897,153.4752	179,566.2202	LOTE N 04	
ESTE	99-107	S 18°16'38" E	32.06	99	9,897,136.1583	180,010.5911	AREA DE PROTECCION DEL RIO TENA	TOTAL ESTE 147.27 m
	107-108	S 09°32'25" E	68.62	107	9,897,105.7156	180,020.6456		
	108-109	S 01°52'36" E	46.59	108	9,897,038.0450	180,032.0188		
SUR	109-110	N 79°37'44" W	411.33	109	9,896,991.4759	180,033.5447	LOTE N 02	TOTAL SUR 537.50 m
	110-111	N 79°37'44" W	68.92	110	9,897,065.5259	179,628.9301	AREA DE PROTECCION Y ESTERO 1 S/N	
	111-112	N 79°37'44" W	57.25	111	9,897,077.9332	179,561.1358	LOTE N 02	
OESTE	112-113	N 14°16'18" E	8.13	112	9,897,088.2399	179,504.8192	AREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG	TOTAL OESTE 71.59 m
	113-114	N 21°59'32" E	22.20	113	9,897,096.1174	179,506.8231		
	114-115	N 23°54'23" E	30.11	114	9,897,116.6975	179,515.1347		
	115-102	N 17°27'53" E	11.15	115	9,897,144.2212	179,527.3352		
AREA = 53,974.5681 m2 = 5.3975 HAS DATOS TOMADOS CON RTK SEGUN DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR								

CUADRO DE ÁREAS DEL LOTE Nº 03			
DESCRIPCIÓN	m2	HAS	%
ÁREA SEGÚN LOTE Nº 03	53974.5681	5.3975	100
ÁREA DE PROTECCIÓN Y ESTERO 1 S/N	2743.4146	0.2744	5.08
ÁREA ÚTIL DEL LOTE Nº 03	51231.1535	5.1231	94.92

LOTE Nº 04

CUADRO DE COORDENADAS Y LINDEROS DEL LOTE N 04								
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTE	DISTANCIA
NORTE	22-23	N 74°16'04" E	178.82	22	9,897,224.8538	179,555.3271	LOTE 18 SEBASTIAN GREFA TANGUILA	TOTAL NORTE 355.06 m
	23-24	N 73°22'07" E	176.24	23	9,897,273.3380	179,727.4440		
ESTE	24-96	S 08°31'27" E	63.37	24	9,897,323.7815	179,896.3147	AREA DE PROTECCION DEL RIO TENA	TOTAL ESTE 230.48 m
	96-97	S 32°35'33" E	55.08	96	9,897,261.1081	179,905.7082		
	97-98	S 51°16'48" E	85.90	97	9,897,214.6984	179,935.3800		
	98-99	S 18°16'38" E	26.13	98	9,897,160.9696	180,002.3965		
SUR	99-100	N 87°46'06" W	444.71	99	9,897,136.1583	180,010.5911	LOTE N 03	TOTAL SUR 480.28 m
	100-101	N 87°46'06" W	31.40	100	9,897,153.4752	179,566.2202	AREA DE PROTECCION Y ESTERO 1 S/N	
	101-102	N 87°46'06" W	4.17	101	9,897,154.6977	179,534.8486	LOTE N 03	
OESTE	102-103	N 17°27'53" E	3.87	102	9,897,154.8601	179,530.6824	AREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG	TOTAL OESTE 74.29 m
	103-104	N 17°27'53" E	8.22	103	9,897,158.5548	179,531.8449	AREA DE PROTECCION DEL ESTERO 1 S/N	
	104-105	N 14°49'08" E	15.71	104	9,897,166.4006	179,534.3133	AREA DE PROTECCION Y ESTERO 1 S/N	
	105-106	N 21°26'44" E	5.50	105	9,897,181.5863	179,538.3309	AREA DE PROTECCION DEL ESTERO 1 S/N	
	106-22	N 21°26'44" E	40.99	106	9,897,186.7049	179,540.3416	AREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG	
AREA = 51,808.2369 m ² = 5.1808 HAS DATOS TOMADOS CON RTK SEGUN DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR								

CUADRO DE ÁREAS DEL LOTE Nº 04			
DESCRIPCIÓN	m2	HAS	%
ÁREA SEGÚN LOTE Nº 04	51808.2369	5.1808	100
ÁREA DE PROTECCIÓN Y ESTERO 1 S/N	567.6513	0.0567	1.09
ÁREA ÚTIL DEL LOTE Nº 04	51240.5856	5.1241	98.91

LOTE Nº 05

CUADRO DE COORDENADAS Y LINDEROS DEL LOTE N 05									
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTE	DISTANCIA	
NORTE	76-77	N 60°47'23" E	12.61	76	9,897,604.5760	178,981.7215	AREA DE PROTECCION HIDRICA DEL ESTERO BATEA KASPI	TOTAL NORTE 709.73 m	
	77-78	N 68°15'22" E	7.84	77	9,897,610.7291	178,992.7266			
	78-79	S 77°08'50" E	16.07	78	9,897,613.6347	179,000.0118			
	79-80	S 75°02'31" E	85.07	79	9,897,610.0596	179,015.6809			
	80-81	N 70°19'56" E	9.37	80	9,897,588.1032	179,097.8645			
	81-82	S 22°09'17" E	2.17	81	9,897,591.2564	179,106.6868			
	82-83	S 70°39'43" E	8.61	82	9,897,589.2433	179,107.5065			
	83-84	S 59°32'18" E	74.14	83	9,897,586.3931	179,115.6280			
	84-10	S 51°23'39" E	14.88	84	9,897,548.8056	179,179.5364			
	10-11	S 33°13'24" E	46.73	10	9,897,539.5224	179,191.1628			
	11-12	S 45°18'49" E	169.57	11	9,897,500.4300	179,216.7670			LOTE 18 SEBASTIAN GREFA TANGUILA
	12-13	S 44°24'34" E	95.71	12	9,897,381.1840	179,337.3260			
	13-14	S 37°04'28" E	28.18	13	9,897,312.8114	179,404.3037			AREA DE PROTECCION Y ESTERO 2 S/N
	14-15	S 37°04'28" E	16.04	14	9,897,290.3240	179,421.2951			
	15-16	S 37°04'28" E	87.86	15	9,897,277.5230	179,430.9674			LOTE 18 SEBASTIAN GREFA TANGUILA
	16-17	S 37°04'28" E	2.20	16	9,897,207.4211	179,483.9360			AREA DE PROTECCION DEL ESTERO 1 S/N
	17-18	N 74°46'53" E	8.14	17	9,897,205.6668	179,485.2616			
	18-19	N 74°46'53" E	24.52	18	9,897,207.8036	179,493.1164			LOTE 18 SEBASTIAN GREFA TANGUILA
ESTE	19-85	S 21°26'44" W	12.90	19	9,897,214.2405	179,516.7776	AREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG	TOTAL ESTE 192.48 m	
	85-86	S 21°26'44" W	11.47	85	9,897,202.2332	179,512.0610	AREA DE PROTECCION Y ESTERO 1 S/N		
	86-87	S 14°49'08" W	12.58	86	9,897,191.5617	179,507.8691	AREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG		
	87-88	S 14°49'08" W	4.24	87	9,897,179.3978	179,504.6510			
	88-89	S 17°27'53" W	19.90	88	9,897,175.2994	179,503.5667	AREA DE PROTECCION DEL RIO CHIUTA		
	89-90	S 17°27'53" W	0.81	89	9,897,156.3130	179,497.5931			
	90-91	S 23°54'23" W	16.45	90	9,897,155.5428	179,497.3508	AREA DE PROTECCION Y RIO CHIUTA		
	91-92	S 23°54'23" W	12.39	91	9,897,140.5006	179,490.6830	AREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG		
	92-93	S 21°59'32" W	24.89	92	9,897,129.1765	179,485.6633			
	93-94	S 14°16'18" W	21.64	93	9,897,106.0986	179,476.3429			
	94-95	S 21°15'57" W	8.80	94	9,897,085.1290	179,471.0088			
	95-56	S 20°04'47" W	46.41	95	9,897,076.9238	179,467.8154			
56-57	N 47°32'40" W	105.33	56	9,897,033.3324	179,451.8808	LOTE 16 GUILLERMINA CRUZ			
SUR	57-58	N 47°11'41" W	13.49	57	9,897,104.4341	179,374.1660	AREA DE PROTECCION Y RIO CHIUTA	TOTAL SUR 915.04 m	
	58-59	N 47°11'41" W	39.95	58	9,897,113.5979	179,364.2718	LOTE 16 GUILLERMINA CRUZ		
	59-60	S 16°19'51" W	42.45	59	9,897,140.7458	179,334.9600			
	60-61	S 16°19'51" W	13.58	60	9,897,100.0098	179,323.0242	AREA DE PROTECCION Y RIO CHIUTA		
	61-62	S 16°19'51" W	65.12	61	9,897,086.9805	179,319.2065	LOTE 16 GUILLERMINA CRUZ		
	62-63	N 46°41'25" W	86.89	62	9,897,024.4920	179,300.8970	LOTE 15 FRANCISCO GREFA		
	63-64	N 46°41'25" W	12.48	63	9,897,084.0923	179,237.6721	AREA DE PROTECCION Y RIO CHIUTA		
	64-65	N 46°41'25" W	174.34	64	9,897,092.6541	179,228.5896	LOTE 15 FRANCISCO GREFA		
	65-66	S 16°45'37" W	47.10	65	9,897,212.2400	179,101.7310			
	66-67	S 89°22'39" W	121.52	66	9,897,167.1445	179,088.1501	PATRIMONIO INDA		
	67-68	N 76°31'42" W	32.25	67	9,897,165.8244	178,966.6372			
	68-69	N 21°45'20" W	84.95	68	9,897,173.3366	178,935.2778			
	69-70	N 54°00'00" W	39.10	69	9,897,252.2398	178,903.7897			
	70-71	N 69°14'01" W	36.51	70	9,897,275.2200	178,872.1600			
71-72	N 18°48'06" W	58.44	71	9,897,288.1643	178,838.0232				
OESTE	72-73	N 23°21'20" E	28.96	72	9,897,343.4895	178,819.1872	PATRIMONIO INDA		
	73-74	N 48°58'36" E	98.63	73	9,897,370.0789	178,830.6690			
	74-75	N 26°22'28" E	173.94	74	9,897,434.8164	178,905.0794			
	75-76	N 02°34'48" W	13.94	75	9,897,590.6496	178,982.3491			

AREA = 210,307.0262 m² = 21.0307 HAS
 DATOS TOMADOS CON RTK SEGUN DATUM WGS-84 ZONA 18 SUR

CUADRO DE ÁREAS DEL LOTE N° 05			
DESCRIPCIÓN	m ²	HAS	%
ÁREA SEGÚN LOTE N° 05	210307.0262	21.0307	100
ÁREA DE PROTECCIÓN Y ESTERO 1 S/N	13376.0588	1.3376	6.36
ÁREA DE PROTECCIÓN Y ESTERO 2 S/N	196.7813	0.0197	0.09
ÁREA DE PROTECCIÓN Y RÍO CHIUTA	2744.1859	0.2744	1.31
ÁREA ÚTIL DEL LOTE N° 05	193990.0002	19.3990	92.24

Cuadro de resumen de áreas:

RESUMEN DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	m2	HAS	%
ÁREA DEL LOTE S/N GLOBAL	453911.7229	45.3912	100
ÁREA DE LOTE Nº 01	51611.3764	5.1611	11.37
ÁREA DE LOTE Nº 02	51982.2749	5.1982	11.45
ÁREA DE LOTE Nº 03	53974.5681	5.3975	11.89
ÁREA DE LOTE Nº 04	51808.2369	5.1808	11.41
ÁREA DE LOTE Nº 05	210307.0262	21.0307	46.33
ÁREA DE PROYECCIÓN VÍA DE ACCESO 1 S/N	5008.3980	0.5008	1.10
ÁREA DE SEGURIDAD VIAL TENA-SHITIG	4292.9903	0.4293	0.95
ÁREA DE PROYECCIÓN Y VÍA TENA-SHITIG	2644.8233	0.2645	0.58
ÁREA DE PROTECCIÓN Y ESTERO 1 S/N	3001.6103	0.3002	0.66
ÁREA DE PROTECCIÓN DEL RÍO TENA	18152.0017	1.8152	4.00
ÁREA DE PROT. DEL ESTERO BATEA KASPI	1128.4169	0.1128	0.25

Artículo 2.- Protocolícese la presente resolución en cualquier Notaría Pública del país, inscribáse la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, previo a su ingreso en el catastro municipal.

Artículo 3.- Comuníquese con la presente resolución a la Dirección de Gestión de Territorio, Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.

Artículo 4.- Esta resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 19 días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco.

Ing. Zayra Cecibel Moreno Carlosama
**DELEGADA DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

Enviado a

- Dirección Gestión de Territorio.
- Dirección de Registro de la Propiedad y Mercantil de Tena
- Dirección de Secretaría General
- Peticionarios.

Elaborado por:	Ab. Ana Méndez Coello
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez Benítez